

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y GESTIÓN PARA LA VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT, NÚMERO I-SD-2019-011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. RUBÉN DARIO GENIS GÓMEZ, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

1. El 23 de mayo del 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato abierto de prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y gestión para la verificación al parque vehicular del INSTITUTO FONACOT, identificado con el número I-SD-2019-011, en lo sucesivo el CONTRATO, con una vigencia del 23 de mayo al 31 de diciembre del 2019 y con un presupuesto mínimo de \$283,369.00 M.N. (doscientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de \$700,000.00 M.N. (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.
2. De acuerdo con el oficio de fecha 27 de diciembre de 2019 el Lic. Carlos Alberto Vázquez Gómez, Jefe de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ampliar el monto y la vigencia del CONTRATO, para estar en posibilidades de brindar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y gestión para la verificación al parque vehicular del INSTITUTO FONACOT que opera en la zona metropolitana, a fin de que durante este lapso de tiempo, se estará preparando el proceso de contratación del servicio que regirá para el ejercicio 2020. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
3. Por escrito de fecha 18 de diciembre de 2019, el PRESTADOR, manifestó su aceptación para celebrar el presente convenio modificatorio al CONTRATO, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el CONTRATO.
4. En virtud de lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio DRMYSG/1350/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo, la elaboración del convenio modificatorio al CONTRATO en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del INSTITUTO del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.



- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** Que, con la finalidad de ampliar el monto y la vigencia del CONTRATO, para estar en posibilidades de brindar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y gestión para la verificación al parque vehicular del INSTITUTO FONACOT que opera en la zona metropolitana, a fin de que durante este lapso de tiempo, se estará preparando el proceso de contratación del servicio que regirá para el ejercicio 2020, surge la necesidad de modificar el monto y la vigencia del CONTRATO, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento.
- I.5.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal número 35501 denominada "Mantenimiento y Conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2019-274 de fecha 27 de diciembre de 2019 emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6.** Que en atención a lo anterior, celebra el presente convenio con el PRESTADOR con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los artículos 91 y 92 de su Reglamento.
- I.7.** Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

**II. DECLARA EL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- II.1** Que es una persona física, con actividad económica reparación mecánica en general de automóviles, camiones y motocicletas, y se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el INSTITUTO Nacional Electoral.
- II.2.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave GEGR691112CJ9.
- II.3.** Que cuenta con los recursos humanos especializados y con la experiencia técnica necesaria, así como con recursos financieros, tecnológicos, materiales y técnicos suficientes para proporcionar el servicio materia de este convenio.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el tercer renglón del octavo párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



**II.4.** Que tiene su domicilio ubicado en [REDACTED] mismo que [REDACTED] senala para los fines legales y objeto del presente convenio.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

**III.2.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen en incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, conforme se señala en las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.** Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el **presupuesto mínimo a ejercer por la vigencia del presente convenio es por la cantidad de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el presupuesto máximo a ejercer es por la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% en relación con el monto máximo originalmente pactado.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero al 13 de febrero de 2020**, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

**CUARTA. GARANTÍA.** El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, en la que se modifique el monto máximo, misma que deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

**Eliminado DOMICILIO.** Ubicado en el primer y segundo renglón del primer párrafo.  
**Fundamento Legal:** Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
**Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



**QUINTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

**SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**

**MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**APODERADO LEGAL**

**C. RUBÉN DARÍO GENÍS GÓMEZ**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y**  
**AREA CONTRATANTE**

**LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCÁNTARA**  
**GARCÍA**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  
**GENERALES**

**CONVENIO No. CM-I-SD-2019-025**

Visto Bueno del área administrativa:

Elaboró: Lic. Margarita Solórzano Hernández

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez